

*CATASTRO DEL MARQUÉS DE
LA ENSENADA*

Lugar de Hígón

Alfoz de Santa Gadea

1752

Transcrito y comentado por Alfonso Isla

CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA

Las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "las Castillas" fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las 40 preguntas siguientes: Nombre de la población (pregunta 1); jurisdicción (2); extensión y límites (3); tipos de tierras (4, 5); árboles (6, 7, 8 y 13); medidas de superficie y capacidad que se usan (9, 10); especies, cantidad y valor de los frutos (11, 12, 14 y 16); diezmos y primicias (15); minas, salinas, molinos y otros "artefactos" (17); ganados (18, 19 y 20); censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad (21, 35 y 36), censo de clérigos (38) y conventos (39); casas y otros edificios (22); bienes propios del común (23), sisas y arbitrios (24), gastos del común, como salarios, fiestas, empedrados, fuentes (25), impuestos (26 y 27); actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias (29), hospitales (30), cambistas y mercaderes (31), tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros etc. (32); albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc. (33, 34); embarcaciones (37); bienes enajenados (28) y rentas propias del Rey (40). Las Respuestas a estas preguntas se obtienen siguiendo un proceso previamente regulado.

Esta visión panorámica del Reino es una pequeña parte de una averiguación de mayor envergadura, el llamado Catastro del Marqués de la Ensenada puesta en marcha por Real Decreto de Fernando VI de 10 de octubre de

1749, como paso previo a una reforma fiscal, que sustituyera las complicadas e injustas rentas provinciales por un solo impuesto, la llamada Única Contribución. La Única Contribución no se llegó a implantar, pero ha dejado un importante volumen de documentación en nuestros Archivos.

Las Respuestas Generales se conservan en diversos Archivos Estatales. El Archivo General de Simancas custodia la copia compulsada completa de las contestaciones de las 13.000 localidades de la Corona de Castilla. Razones de preservación llevaron a iniciar el proceso de microfilmación. En los años ochenta se microfilmaron los 545 libros de Respuestas Generales que se guardan en Simancas. La frecuente consulta de estos fondos y la necesidad de facilitar el acceso hacían aconsejable la digitalización, que ha sido llevada a cabo por el Servicio de Reproducción de Documentos (SRDAE) a partir del microfilm durante los años 2004 y 2005. El resultado ha dado lugar a 350.000 imágenes de unos documentos con una letra caligráfica muy cuidada, de fácil lectura y sin apenas abreviaturas; muy pocas páginas presentan problemas de legibilidad, como tintas desvaídas o traspaso de tintas del reverso.

Lugar de Higón. Alfoz de Santa Gadea

En el lugar de Higón, Alfoz de Santa Gadea a cinco días del mes de Diciembre, año de mil setecientos cincuenta y dos, ante dicho Don Juachín Antonio Díaz Zorrilla, vecino de la villa de Reínoza, subdelegado por Su Majestad para la Única Contribución, ante dicho pueblo y demás de este Alfoz de Santa Gadea, y por ante mí el escribano, a la presencia Don Nicolás Francisco Martínez Pérez, Cura beneficiado de este referido lugar, comparecieron Francisco de Isla único Regidor de él, Matheo Martínez y Matheo López, peritos nombrados por los vecinos de que se compone. Estando juntos en su concejo público y del dicho Regidor y Peritos tomó y recibió juramento, quienes le tuvieron por Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz, en forma bajo del cual prometieron decir verdad, y preguntados por las preguntas antecedentes y su interrogatorio, absolviendo a ellas para que han concurrido y sido nombrados, respondieron lo siguiente:

1ª.- Cómo se llama la Población.

A la primera pregunta dijeron llamarse este pueblo el lugar de Higón en el Alfoz de Santa Gadea.

2ª.- Si es de Realengo o de Señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto producen.

A la segunda pregunta dijeron corresponder dicho pueblo por de Señorío al Excelentísimo Señor Marqués de Aguilar, a quien satisface el Común a él por el Derecho de Alcavalas¹ doscientos veinticinco reales y treinta y tres maravedíes de vellón, y por el que llaman Martiniegas² y Merindad trece reales y medio; y los vecinos que hay en dicho pueblo del Estado General pagan asimismo a dicho Excelentísimo Marqués catorce reales por el derecho de Servicio Real, todo anualmente.

¹ *La alcabala fue el impuesto más importante del Antiguo Régimen en la Corona de Castilla y, desde luego, el que más ingresos producía a la hacienda real —pues aunque el diezmo era aún más importante, su perceptor principal era la Iglesia, con participación del rey.*

² *En la Corona de Castilla la martiniega es el impuesto más antiguo, pagado el día de San Martín, y que quizá proviniese del derecho exigido al campesino que se asentaba en un terreno no cultivado previamente.*

3ª.- *Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y de Norte a Sur y cuánta circunferencia, por horas o leguas, qué linderos o confrontamientos y qué figura tiene, poniéndolo al margen.*

A la tercera pregunta dijeron que el territorio que ocupa el término de este pueblo de Levante a Poniente es dos tercios de Legua³ y que su figura es la del margen. Confronta por Cierzo⁴ término del lugar de Arnedo, Solano término de Montejo, Ábrego término común de esta jurisdicción y por Regañón término de la villa de Santa Gadea y otro término común, le goza este pueblo junto con los lugares de Santa Gadea, Arijá y Quintanilla para pastos de los ganados y que en circunferencia tendrá tres leguas, incluso un pedazo de monte alto que no le es útil. Asimismo corresponden a este pueblo y a los tres antes referidos junto con el Montejo otro pedazo de término que llaman Valverde y sirve sólo para el pasto de los ganados y tendrá en circunferencia un cuarto de Legua.

4ª.-*Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, piñas, pastos, bosques, matorrales montes y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

A la cuarta pregunta dijeron que las especies de tierra que hay en dicho término propio son dos: la una, heredades labrantías y la otra, prados segaderos, todo secano, y lo demás pasto común para los ganados, incluso en el pedazo de monte que en redondo tendrá medio cuarto de legua. Los prados fructifican todos los años, las heredades de primera calidad lo mismo, las de segunda, de tres años fructifican los dos y descansan el otro; y las de tercera descansan cuatro y producen dos.

5ª.- *De qué calidades de tierra hay en cada una de las especies que haya declarado, si de buena, mediana o inferior.*

³ *La legua castellana quedó establecida en el sígló XVI como 20.000 píes castellanos; es decir, entre 5.573 y 5.914 metros.*

⁴ *Cierzo, solano, ábrego y regañón (norte, este, sur y oeste)*

A la quinta pregunta dijeron que las calidades de tierras que hay en dichos espacios de prados y heredades son: primera, segunda y tercera calidad.

6ª.- Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

7ª.- En cuáles de las tierras están plantados los árboles que se declaren.

8ª.- En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o en los márgenes, en una, dos, tres hileras o en la forma que estuvieran.

A la sexta, séptima y octava preguntas dijeron no haber cosa alguna de lo que refieren.

9ª.- De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas, en cuadro, se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.

A la novena pregunta dijeron, no se usan ni en los prados ni heredades de medida alguna, más que sólo en la regulación que tienen hecha; en las heredades por las fanegas de sembradura que hacen de cavida y les echan para sembrarlas, de forma que, en la cavida de una fanega echan otra de cualquier grano para sembrarlas; y los prados, el palmiento⁵ en carros de hierba, que es el que produce segada sin sementera alguna.

10ª.- Qué número de medidas habrá en el término, distinguiendo de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de la tierra, de sembradura de la mejor calidad; tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima pregunta dijeron que de heredades de primera calidad hay media fanega de sembradura; de segunda una y de tercera ciento y seis fanegas, en los prados de primera calidad el palmiento de medio carro de hierba, de segunda nueve carros y cincuenta de tercera.

⁵ *Palmiento: terreno, suelo llano.*

11ª.- *Qué especies de frutos se cogen en el término*

A la undécima pregunta dijeron que las especies de frutos que se cogen en dicho término sólo son centeno, lino y hierba.

12ª.-*Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las tierras que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.*

A la duodécima dijeron que las heredades de primera calidad que se siembra de lino, todos los años producen una fanega de linaza y veinte y tres manadas de lino cada fanega de tierra; las de segunda calidad, que se siembran un año de lino y otro de centeno, el que se siembra de lino produce lo mismo que queda expresado y el que se siembra de centeno, de una fanega produce tres fanegas; y las de tercera calidad que se siembran también de centeno, producen en la misma forma de las tres fanegas; y el palmiento de un carro de hierba, le produce de ella segada.

13ª.- *Qué producto se regula, darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.*

A la décimo tercera pregunta dijeron no haber cosa alguna a lo que en ella se expresa.

14ª.- *Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.*

A la décimo cuarta pregunta dijeron que la fanega de centeno de la cosecha vale en este pueblo regularmente doce reales de vellón; la de linaza diez y ocho; el veinte de manadas de lino en bruto, dos reales de vellón; el carro de hierba segada de cualquiera calidad que sea, doce reales de vellón.

15ª.-*Qué derechos se hayan impuestos sobre las tierras del término como diezmo⁶, primicia⁷, terciodiezmo u otros, y a quién pertenecen.*

⁶ *El diezmo (del latín decimus, décimo) es un impuesto del diez por ciento (la décima parte de todas las ganancias) que se debía pagar a un rey, gobernante, o líder eclesiástico.*

A la décimo quinta dijeron que sobre el fruto de pan y lino tienen la pensión de la décima parte que por razón de diezmo pagan en la parroquial de este pueblo, y que corresponde, de tres partes la una, al Ilmo. Señor Arzobispo de Burgos, y las otras dos, a dicho Sr. Cura, a quién así mismo le pagan dos celemines de centeno, cada vecino, por razón de primicias.

16ª.-A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la décimo sexta pregunta dijeron que regularmente ascienden dichos diezmos cada año a veinticuatro fanegas de centeno y nueve veintes de lino, y las primicias, una fanega y ocho celemines de centeno, y que asimismo se diezma el tercio que llaman de menudillo, y asciende anualmente a dieciocho reales de vellón; nueve crías de pelo y lana y media libra de cera, la que regulan en cuatro reales de vellón, y las crías de pelo y lana a seis reales de vellón cada una. El pollo en veinticuatro maravedíes. Todo lo cual se reparte como el granero.

17ª.-Sí hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la pregunta diecisiete dijeron que en el término de este pueblo sólo hay un molino propio del concejo de él, que muele parte de dos meses en el invierno con las aguas del arroyo que llaman la Cárcoba, y produce anualmente una fanega de centeno.

18ª.- Sí hay algún esquímo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él, y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

A la pregunta dieciocho dijeron no haber en el término de este pueblo cosa alguna de lo que en ella refieren.

19ª.-Sí hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

A la pregunta diecinueve dijeron haber en este pueblo noventa y ocho pies de colmenas en esta forma: cincuenta propias de Manuel Martínez,

⁷ *Primicias: fruto o producto primero que da cualquier cosa.*

veinticinco de dicho Matheo Martínez, diez y ocho del referido Francisco de Isla, tres de Matheo López y dos de Phelipe Palacio, las cuales regularmente producen al año dos reales de vellón por cada una.

20ª.- De qué especies de ganado hay en el pueblo y término excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña y yeguada que pasta fuera del término, de dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la pregunta veinte dijeron que las especies de ganados que hay en este otro pueblo son: bueyes de labranza, vacas, novillos, novillas, jatas, jatos, yeguas, ovejas, corderos, burros, carneros, cabras, cabritos y guadas y cerdos; que las vacas de vientre, que regularmente en un quinquenio paren tres crías, y producen por ello ciento ochenta reales de vellón, regulado el novillo o novilla de tres años hasta cuatro, en noventa reales, la de dos años sesenta y la de uno en treinta. La yegua estéril no produce cosa alguna, la que pare mula doscientos reales de vellón, la que pare macho ciento cincuenta, la que pare potra lo mismo, la que pare caballo cincuenta. La oveja sin cría medio real, con ella cinco y medio, el burro tres, el carnero seis, la cabra sin cría nada, con ella cuatro reales, el yguedo⁸ macho otros cuatro, la cerda de cría por sí sola nada, y por cada cerdo con cría veinte reales de vellón, uno y otro en cada año.

21ª.- De qué número de vecinos se compone la población y cuántas casa de campo o alquerías.

A la pregunta veintiuna dijeron componerse este pueblo de trece vecinos incluso de tres viudas que contribuyen por medios vecinos. Y también se incluye dicho señor cura, que excepto éste, los demás se mantienen de la labranza; que el jornal diario de los que asisten a ella le regulan en tres reales de vellón. Y por días sobrantes a la labranza y asistencia a los ganados, en cada año treinta. Y la soldada de mozo de servicio, de hijos mayores de dieciocho años que asisten a la labranza, está regulada en este pueblo en doscientos reales de vellón anualmente.

22ª.- Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas, y si es de Señorío, explicar si tiene cada uno alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto.

⁸ Yguedo: macho cabrío.

A la pregunta veintidós dijeron componerse esta población de doce casas habitables y que no hay ninguna arruinada ni que pague pensión de suelo ni señoríos.

23ª.- Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la pregunta veintitrés dicen tener este pueblo por efectos de él, el palmiento de cinco carros y medio de hierba segadera y la sembradura de veintitrés fanegas de heredad, que administran por el común; unos frutos se reparten entre los vecinos por no haber quién lo tome a renta, y que el molino de una rueda, que ha hecho mención, sólo le vale una fanega de centeno.

24ª.- Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de la que deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe a estas diligencias, qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, si su producto cubre o excede de su aplicación.

A la pregunta veinticuatro dicen no disfrutar este pueblo de arbitrio alguno.

25ª.- Qué gastos debe satisfacer al común como salario de Justicia y Regidores fiestas de Corpus u otras, empedrados, fuentes, sirvientes, etc. de que deberá pedir relación auténtica.

A la pregunta veinticinco dijeron satisfacer este dicho pueblo anualmente, por la composición de puentes y caminos ciento veintidós reales de vellón; del cirujano por su salario tres fanegas y trece celemines de centeno; al saludador⁹ una fanega, y seis fanegas de lo mismo por la manutención de dos perros mastines que andan con el ganado; y once reales de vellón de limosna a la Santa de Jerusalén, redención de cautivos y otras.

⁹ *Consistía este oficio de saludador, que ha durado hasta nuestros días y tal vez conserva su crédito aún hoy mismo en algunos pueblos, en una virtud secreta heredada en ciertas familias, que servía para curar la rabia a los animales, hacer que a su voz se presentasen de repente cuando sus amos los habían perdido, gozando, además, los herederos de esa virtud de otros varios privilegios para sí mismos, como el de ser incombustibles y no poder recibir daño de las brujas, de quienes eran muy temidos.*

26ª *Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos que respondan u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.*

A la pregunta veintiséis dijeron no haber cosa alguna a lo que refieren.

27ª.-*Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente deberá pedirse individual razón.*

A la pregunta veintisiete dijeron no tener más carga de servicio ordinario ni otros, que los que llevan expresados en la segunda pregunta, y a Su Majestad (que Dios guardé) trescientos cuarenta y cinco reales de vellón y veinticuatro maravedies por el derecho de cuentas y sisas.

28ª.- *Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuándo fue y lo que produce uno al año, de que deberán pedirse los Títulos y quedarse con copia.*

A la pregunta veintiocho dijeron que el derecho de alcabalas y el de servicio real que pagan a dicho Sr. Marqués de Aguilar, tienen por cierto, fue enajenado a la Corona de Su Majestad y no saben los motivos por qué. Remítense a los títulos de pertenencia que tenga para ello y para cobrar los doscientos cincuenta y tres reales de vellón y medio que anualmente le pagan.

29ª.- *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferías, etc. hay en la población y término, a quién pertenece y qué utilidad se regula o puede dar al año cada uno.*

30ª.-*Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.*

A la pregunta veintinueve y treinta, dijeron no haber cosa alguna de lo que refieren.

31ª.-*Si hay algún cambista, mercader al por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro interés, y qué cantidad se considera le puede resultar a cada una al año.*

A la pregunta treinta y una dijeron no haber trance alguno en este pueblo, y que los renteros de bienes eclesiásticos tienen de interés en ellos

lo que les produce su fruto, bajada la renta que pagan, y que dicho don Francisco de Isla, anualmente compra y vende por mayor regulada por un quinquenio, dieciséis carros de vino tinto, y tiene de interés en ello quince reales de vellón en cada carro.

32ª.- Sí en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especierías u otras mercancías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. Y qué ganancias se regula pueden tener cada uno al año.

33ª.- Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pereyales, tejedores, sombrereros, maquileros y guanteros, etc. Explicando en cada oficio los que hubiere, el número que haya de maestros, oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

34ª.- Sí hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás o hiciera algún otro comercio o entrase en arrendamientos, explicar quiénes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

35ª.- Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cuánto se paga el jornal de cada uno.

36ª.- Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.

37ª.- Sí hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en el mar, o ríos, su porte o para pescar, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A las preguntas treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete del interrogatorio dijeron no haber en este pueblo cosa alguna de lo que refieren.

38ª.- Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A la pregunta treinta y ocho dijeron haber sólo un clérigo en este pueblo, que es dicho Don Francisco Martínez.

39^a.- *si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.*

40^a.- *Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca, o renta, que no corresponda a las generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse: cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.*

A la treinta y nueve y cuarenta preguntas de dicho interrogatorio dieron no haber en este pueblo ni sus términos cosa alguna de lo que refieren, y lo que lleven dicho es la verdad bajo del juramento que lleven hecho, en lo que se afirmaron, ratificaron, y lo firmaron excepto dicho Sr. Cura, junto con su merced. Y dicho Matheo López no firmó porque dijo no saber, y en fe de ello lo firmo yo el dicho escribano Juachín Antonio Díaz Zorrilla, Francisco de Isla, Matheo Alonso Martínez, ante mí Juan de Albillos. Es conforme al original que queda en la contaduría de nuestro cargo. Burgos a primero de Julio de mil setecientos cincuenta y cuatro.

José María del Huidobro

Pedro Álvarez